

En el último capítulo de esa primera parte se nos indican los criterios directivos utilizados por los autores en la transcripción del texto, tanto en lo que se refiere al texto mismo como a su ortografía (pp. 139-142).

Toda la segunda parte del volumen es la transcripción del texto biográfico que en su momento escribió Martín Burges (pp. 143-297). Se trata de una biografía que se apoya en un conocimiento acabado de los escritos biográficos que la habían precedido y fruto de una lectura completa de las obras del Doctor Navarro para extraer los datos de su vida vertidos en ellas. Característica diferencial de esta *Vida*, respecto a las posteriores, es que se centra en destacar la santidad de vida como rasgo básico del Doctor Navarro (p. 14). No ofrece la biografía de Burges un estudio doctrinal, pues no considera de modo directo sus posturas doctrinales «de forma que le fuera posible hacer valoraciones personales sobre los logros que en este ámbito ha obtenido su biografiado, porque ha limitado la lectura de las obras de Azpilcueta a los datos autobiográficos de su autor» (p. 15).

El volumen concluye con una bibliografía y un índice de nombres (pp. 299-310). La bibliografía es muy completa y juzgamos que, a partir de ahora, resulta imprescindible tanto para los estudios sobre la vida y doctrina del Doctor Navarro como para los estudios de los hechos históricos en los que tuvo particular influencia.

JOSÉ A. FUENTES

VÁZQUEZ GARCÍA-PENUELA, José María: *El intento concordatario de la Segunda República*, Biblioteca Diplomática Española, Estudios 19. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid 1999, II + 251 pp.

Este nuevo libro del Profesor Vázquez García-Peñuela constituye un ejemplar ensayo de historia jurídica contemporánea, tanto por el tema elegido como por el modo de abordarlo.

El tema, en efecto, reviste una gran importancia. Aunque nuestra segunda experiencia republicana constituyó un efímero paréntesis en la historia política española, analizar ese período histórico tiene cierta trascendencia para el presente. No porque exista el riesgo de que se repitan los excesos antirreligiosos de la Segunda República (afortunadamente, dada la reciente evolución política española, ese peligro está bastante lejano), sino por una elemental razón de interpretación de ciertos momentos decisivos de nuestra historia que nos son aún relativamente próximos. Sobre todo cuando todavía se mira frecuentemente a esos años de nuestro pasado con la finalidad de obtener algunas claves de interpretación para el presente.

En efecto, frecuentemente se han identificado, sin ulteriores matices, Segunda República y hostilidad antirreligiosa en la historia de las relaciones Iglesia-Estado en España. Es cierto que la Constitución de 1931 y gran parte de la legislación republicana adoptaron una posición inmoderadamente hostil hacia la religión, y en particular hacia la Iglesia católica. También es indudable que de ello se derivaron resultados nada deseables (entre otros, a juicio de muchos historiadores, la propia guerra civil). Pero no todo fue hostilidad antirreligiosa en la República. Afirmar tal cosa sería una simplificación histórica, tan inexacta –y a menudo tan interesada– como la de quienes en su día insistieron en que los partidarios de la República eran necesariamente anticatólicos, y que por tanto los católicos deberían tomar partido a favor de la restauración de la monarquía. Esa inexactitud histórica, cuando se adoptan ciertas perspectivas, podría conducir a la confusión de que las posiciones modernizadoras o de progreso –las republicanas– estuvieron unánimemente teñidas de un anticatolicismo radical, y que sólo las posiciones reaccionarias –las monárquicas– se decantaron a favor de un entendimiento con la jerarquía eclesiástica. Confusión tanto más perturbadora cuando se pretende analizar el actual panorama político español manteniendo un esquema de matices análogos.

Y es que, entre las fuerzas políticas republicanas, como entre los protagonistas singulares de los diversos partidos, hubo actitudes muy diversas hacia la religión y hacia la Iglesia, no sólo en términos de respeto real por la libertad religiosa, sino también de cooperación con la iglesia mayoritaria en España. El documentado estudio de José María Vázquez García-Peñuela demuestra que estas últimas no permanecieron en el cielo azul de las buenas intenciones declaradas, sino que se tradujeron en serios esfuerzos por lograr un concordato, o al menos un *modus vivendi*, con la Santa Sede. Es más, según apunta el autor, la paralización de las negociaciones en un cierto momento no se debió tanto al gobierno español cuanto al Vaticano.

Como indica Rafael Navarro-Valls en la presentación del libro, «La simple existencia de estas conversaciones entre la Santa Sede y el gobierno español demuestra que la Segunda República española no fue una sucesión ininterrumpida de medidas anticlericales. Fuerzas moderadas intentaron encauzar el torrente que se había desbordado por el artículo 26 de la Constitución de 1931. Un razonable acuerdo hubiera reconducido las aguas a su cauce, como primer paso para una reforma constitucional. Es fácil conjeturar que las relaciones Iglesia-Estado hubieran sido muy diversas» (p. I). Es, en verdad, probable que la historia española del siglo xx hubiera sido muy diferente de haberse logrado un mayor entendimiento mutuo entre gobierno republicano y jerarquía eclesiástica, si el Vaticano hubiera tenido un mejor sentido del cálculo político en aquel momento, y si las posiciones extremas no hubieran terminado por imponerse sobre quienes deseaban una normalización de la vida política española dentro

del nuevo régimen. El agitado itinerario de la Segunda República, y su cruento final, determinaron que España perdiera una ocasión espléndida para dar el paso hacia la modernidad. Quedó, en cambio, anclada en el autoritarismo hasta el último cuarto de siglo (sin beneficiarse, como Alemania e Italia, del efecto positivo que produjo la Segunda Guerra Mundial: la caída de sus respectivos regímenes dictatoriales).

Pero, según decía al principio de estas líneas, el valor de este libro no sólo se encuentra en el tema, sino en el modo de tratarlo.

Para empezar, el autor realiza un imponente trabajo de reconstrucción documental. No sólo exhuma una importante documentación inédita, gracias a su paciente y eficaz indagación en los archivos de la Embajada de España ante la Santa Sede, sino que se ocupa meticulosamente de armonizar esos nuevos datos con los que ya había aportado la precedente investigación histórica. Esa cuidadosa labor de coordinación de fuentes –casi de sutura– le permite colmar lagunas, solucionar aparentes contradicciones, y también, en ocasiones, corregir afirmaciones de autores anteriores dadas por definitivas (vid., por ejemplo, pp. 32-33 y 85), e incluso suplir la ausencia de documentos mencionados pero no encontrados en los propios archivos de la Embajada de España (vid., por ejemplo, p. 89, nota 19).

El resultado de su trabajo es un relato tan riguroso como ameno de la breve y fallida historia concordataria de la Segunda República. El rigor no se debe únicamente a la valiosa reconstrucción documental que acabo de mencionar. Se debe también a la honestidad intelectual del Dr. Vázquez García-Peñuela. Reconstruye con precisión los hechos cuando las fuentes se lo permiten. Y cuando no, advierte con claridad que la ausencia de datos definitivos sólo autoriza a formular conjeturas (vid., por ejemplo, pp. 38, 77-78, 84, 122, 179). Practica así una de las principales virtudes del historiador: investigar con tenacidad hasta donde se puede, y reconocer los límites del propio trabajo. Eso es precisamente lo que da fiabilidad a la investigación histórica.

Por otro lado, el presente libro constituye una clara prueba de que el rigor es compatible con la amenidad. Sin concesiones a ornamentaciones superfluas, y sin perder de vista que la atención minuciosa y casi obsesiva al detalle es indispensable en un trabajo histórico, el Catedrático de la Universidad de Almería construye una narración elegante y atractiva de ese interesante y malogrado episodio de nuestra reciente historia política. Éste es sin duda un mérito adicional de esta obra. Este ensayo fácilmente –por su minuciosidad documental– podría haber resultado tan útil como tedioso. Y, en cambio, no sólo despierta el interés del lector desde el inicio, sino que a veces llega a ser apasionante. No se trata de un mérito casual. En todo momento, el autor evita transmitir una escrupulosa pero estéril colección de datos, sino que persigue intencionadamente –y logra– contextualizar los datos documentales en el clima social y político del momen-

to. Como él mismo indica en la introducción, «[...] me percaté de que más que presentar los textos de unos proyectos de concordato o *modus vivendi* y proceder a una especie de “disección exegética”, lo realmente interesante sería desentrañar los porqués de esos proyectos» (pp. 12-13).

Por lo que se refiere al contenido, el libro se divide en cuatro amplios capítulos, a los que se añade un importante apéndice documental (pp. 181-251).

El primer capítulo (pp. 17-49) analiza cómo se planteó la cuestión de las relaciones Iglesia-Estado durante el gobierno provisional, al hilo de una excelente síntesis de los primeros meses de la Segunda República. El autor da muestras de su riguroso manejo de la bibliografía pertinente, y construye su narración, en general, sobre datos ya conocidos. Digo «en general» porque, ya en este primer capítulo, Vázquez García-Peñuela realiza una notable aportación documental inédita, que viene a corregir las conclusiones de algunos trabajos anteriores sobre el tema, y que constituye uno de sus hallazgos en la Embajada de España ante la Santa Sede. Me refiero al proyecto de «Estatuto del régimen público de la Iglesia Católica en España», elaborado en septiembre de 1931 la Subcomisión del Estatuto de relaciones entre la Iglesia y el Estado (designada por de entre sus miembros por la Comisión Jurídica Asesora y nombrada por el entonces Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos). Resulta interesante observar que en ese proyecto, aunque no se hacía referencia alguna a un concordato, se abogaba por conceder a la Iglesia la condición de corporación de derecho público y por establecer un impuesto eclesiástico –de exacción estatal– según el modelo alemán (vid. pp. 32-39; el texto del proyecto es incluido íntegramente como Anexo I en el apéndice documental). Naturalmente, la posición adoptada por las Cortes constituyentes en materia religiosa haría que ese proyecto desapareciera del mapa político republicano.

Son, sin embargo, los capítulos II-IV los que contienen la mayor parte de la documentación inédita desvelada por el autor, y su más valiosa aportación a la reconstrucción histórica de la fallida historia concordataria de la Segunda República. Esos tres capítulos responden a los tres momentos que pueden distinguirse en las negociaciones entre el gobierno español y el Vaticano, abordadas durante el bienio centrista: la preparación de las negociaciones, de noviembre de 1933 a mayo de 1934 (pp. 53-84); el impulso del proceso negociador, desde junio a septiembre de 1934 (pp. 85-139); y la posterior pérdida de ritmo de las negociaciones, desde septiembre de 1934 hasta que quedaron descartadas con el triunfo del Frente Popular en febrero de 1936 (pp. 141-176). En esos tres capítulos, con un escrupuloso soporte documental, el autor da cumplida cuenta de las personas y de los factores que, por ambas partes, intervinieron en la búsqueda –irregular y finalmente truncada– de un estatuto jurídico pactado para la Iglesia católica en España. Y, en sus conclusiones finales, se atreve a formular algunas hipótesis sobre las razones que podrían haber movido a la parte vaticana a ralentizar, hasta

la extinción, el proceso negociador, que en realidad parecen obedecer a un error de cálculo político (pp. 177-180).

En todo caso, se trata, como digo, de conjeturas, pues no hay evidencia documental suficiente que permita probar de momento esas afirmaciones. Y es que el trabajo del Profesor Vázquez García-Peñuela es ineludiblemente, como él mismo se ocupa de señalar, un trabajo incompleto por lo que a fuentes documentales se refiere. No por culpa o negligencia suya, sino porque la documentación vaticana relativa al intento concordatario de la Segunda República todavía no se ha abierto a la consulta de los investigadores. Las motivaciones de la parte eclesiástica, por tanto, sólo pueden conocerse de manera imperfecta a través de las referencias contenidas en los documentos del gobierno español, o a través de otras fuentes eclesiásticas españolas, principalmente el Archivo Vidal i Barraquer, que el autor cita extensamente.

A pesar del carácter parcial de la documentación utilizada, este ensayo histórico es –debo reiterarlo– un trabajo de investigación ejemplar, que transmite con toda la objetividad posible un aspecto de las complejas relaciones Iglesia-Estado durante nuestro segundo período republicano. Un trabajo que constituye una relevante contribución a la vertiente histórica de los estudios sobre el factor religioso en España, y que viene a cimentar el merecido prestigio de que José María Vázquez García-Peñuela goza entre la doctrina jurídica, corroborando su interés y buen hacer en los temas de carácter histórico.

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN

## B) ESCRITOS REUNIDOS

CAPUTO, Giuseppe: *Scritti minori*, Milano, Ed. A. Giuffrè, 1998, XII + 744 pp.

Molti, nella canonistica contemporanea, conoscono il nome di Giuseppe Caputo per la produzione scientifica che trova nei suoi manuali il suo approdo definitivo: ma non a tutti è nota la sua figura di uomo di lettere, di università, di cittadino spronato da un incessante impegno civile e politico.

In realtà, chi lo ha conosciuto bene sa che la personalità di Giuseppe Caputo incarnava la sensibilità di un intellettuale di razza che guardava alla complessità e alla molteplicità della vita con la curiosità di colui che vuole essere dentro le cose, e non con la distanza a volte tipica dello studioso, e del giurista in specie.

Nessun oggetto scientifico che egli abbia trattato risulta astratto, lontano dalla realtà, ridotto ad esempio di scuola o ad occasione di esercizio di virtuosismo tecnico-giuridico.